

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
COORDINACIÓN DEL CENTRO DE POSGRADO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN EXAMEN COMPLEXIVO PARA LA  
OBTENCIÓN DEL TÍTULO ESPECIALISTA EN TRIBUTACION**

**TEMA:**

**DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA: DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE  
INAPROPIADA**

**AUTORA:**

**ING. CARMEN ELIZABETH SUAREZ VALAREZO**

**TUTOR:**

**ING. ANDRÉS MARCELO PACHECO MOLINA, MBA**

Machala, junio de 2016

## CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

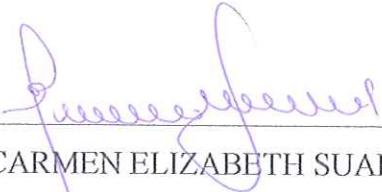
Yo, Carmen Elizabeth Suárez Valarezo, con cédula de identidad N°0703684589, estudiante de posgrado del programa de ESPECIALISTA EN TRIBUTACIÓN, de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, en calidad de autor del siguiente trabajo titulado DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA: DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE INAPROPIADA declaro bajo juramento:

Que el trabajo descrito es de mi autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional. En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad del mismo y el cuidado al remitirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto, asumiendo la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera EXCLUSIVA.

Cedo a la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA de forma no EXCLUSIVA con referencia a la obra en formato digital los derechos de:

- a. Incorporar la mencionada obra al repositorio digital institucional para su democratización a nivel mundial, respetando lo establecido por la Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0), la Ley de Propiedad Intelectual del Estado Ecuatoriano y el Reglamento Institucional.
- b. Adecuarla a cualquier formato o tecnología de uso en internet, así como incorporar cualquier sistema de seguridad para documentos electrónicos, correspondiéndome como Autor(a) la responsabilidad de velar por dichas adaptaciones con la finalidad de que no se desnaturalice el contenido o sentido de la misma.

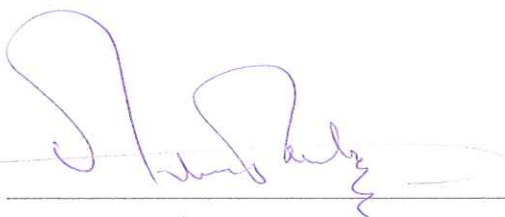
Machala, 06 de mayo de 2016

  
\_\_\_\_\_  
ING. CARMEN ELIZABETH SUAREZ VALAREZO  
C.I. 070368458-9

ING. ANDRÉS MARCELO PACHECO MOLINA, MBA

CERTIFICACION:

Haber revisado y asesorado el estudio de caso titulado **“DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA: DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE INAPROPIADA”**, cuyo autor es la Ing. Carmen Elizabeth Suárez Valarezo, el mismo que estuvo bajo mi dirección y supervisión ajustándose a los procedimientos académicos y metodológicos establecidos en el Reglamento del Sistema de Titulación, por lo que autorizo su presentación para el trámite legal correspondiente.



ING. ANDRÉS MARCELO PACHECO MOLINA, MBA

TUTOR

APROBACION DEL TRIBUNAL

RESOLUCION N° 629-2016



---

SOC. CECIBEL ESPINOZA CARRION Mg. Sc.



---

ECON. LADY LEON SERRANO Mg.



---

ECON. DANIEL GUTIERREZ JARAMILLO

## AGRADECIMIENTO

A mi tutor Ing. Andrés Pacheco Molina MBA,  
por su generosidad al brindarme la  
oportunidad de recurrir a su capacidad,  
experiencia, intelecto, afecto y amistad,  
fundamentales para la culminación de este trabajo.

A todas las personas que de una u otra forma han formado  
parte de esta investigación, a los dueños del negocio gracias  
por haberme proporcionado la información de manera  
desinteresada.

Al Ing. Hugo gracias por su granito de arena.

Ing. Carmen Elizabeth Suárez Valarezo

## TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I.....	1
INTRODUCCIÓN .....	1
1.1 RESUMEN DE INVESTIGACION .....	2
1.2 OBJETIVOS.....	2
1.2.1 OBJETIVO PRINCIPAL .....	2
1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	3
1.3 FUNDAMENTACION CONCEPTUAL.....	3
1.3.1 DELITOS TRIBUTARIOS .....	3
1.3.2 CONCIENCIA TRIBUTARIA.....	3
1.3.4 DEBERES FORMALES .....	3
CAPITULO II.....	4
2. ESTUDIO DEL CASO .....	4
2.1 EMPRENDIMIENTO.....	4
2.2 NOTIFICACIÓN SRI .....	7
2.3 ANÁLISIS DE LA NOTIFICACIÓN.....	8
2.4 MORAL Y ÉTICA PROFESIONAL.....	9
2.5 ÉTICA Y CONTADOR.....	10
2.6 POSTULADOS GENERALES CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONTADOR PÚBLICO.....	11
2.7 DEFINICIÓN DE LOS POSTULADOS GENERALES.....	12
2.8 CONCIENCIA TRIBUTARIA .....	13
2.9 FACTORES QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO .....	15
2.10 DOCUMENTOS EN LA EMPRESA .....	16
2.11 DOCUMENTOS AUTORIZADOS POR EL SRI.....	16
2.12 DOCUMENTOS DE SOPORTE.....	18
2.13 DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA .....	18
2.13.1 CASO LEO MESSI .....	19
2.13.2 EMPRESARIO PERUANO CONDENADO A 5 AÑOS DE PRISIÓN POR DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA .....	20
2.14 DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA Y CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.....	20
2.15 SANCIONES POR DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA.....	22

2.16	DEFRAUDACIÓN AGRAVADA .....	22
2.17	EVASIÓN TRIBUTARIA .....	23
2.18	CAUSAS DE LA EVASIÓN FISCAL .....	24
2.19	CASOS DE EVASIÓN FISCAL COMO CONDUCTAS ANTISOCIALES .....	25
2.20	TÉCNICAS PARA LA EVASIÓN FISCAL .....	25
2.20.1	FALTA DE EMISIÓN DE COMPROBANTES DE VENTA .....	25
2.20.2	FACTURAS FICTICIAS Y SU COSTO .....	25
2.21	EMPRESAS FANTASMAS O DE PAPEL .....	26
2.22	COMO NACEN ESTAS EMPRESAS .....	27
2.22.1	TESTIMONIO DE DORIS.....	27
2.23	EDUCACIÓN TRIBUTARIA .....	28
2.24	LA REACCIÓN DEL CONTADOR .....	29
	CAPITULO III.....	30
3.1	CONCLUSIONES .....	30
	BIBLIOGRAFIA .....	31
	ANEXOS .....	33

## CAPITULO I

### INTRODUCCIÓN

El presente informe pretende realizar un análisis de la defraudación tributaria detectada por el Servicio de Rentas Internas, a una ferretería del Cantón Huaquillas, en donde se hace conocer las causas, consecuencias que se originan de este delito fiscal, así como las sanciones penales que pueden causar hasta la privación de la libertad.

Uno de los mayores enemigos que afecta directamente al sistema tributario es la DEFRAUDACIÓN FISCAL, la cual se define como la negación de tributos de manera engañosa, falsa, reduciendo así los ingresos del Estado y ocasionando el desequilibrio de la estructura económica y social del país, produciendo un efecto nocivo para la sociedad, precisando la irresponsabilidad de los clientes provocando una asignación ineficiente de recursos, quitándole competitividad a los contribuyentes honestos a declarar sus impuestos.

La defraudación fiscal en el presente caso es detectada en el Impuesto al Valor Agregado y en el Impuesto a la Renta, lo que origina al contribuyente una serie de problemas y además gastos innecesarios causando perjuicios para el sujeto pasivo, por otra parte es obligación del contribuyente informarse sobre sus responsabilidades fiscales, obligaciones y derechos, además debe conocer el destino de sus aportaciones de manera transparente. El ciudadano cumplido debe reconocer que su participación lo hace solidario con el estado.

Debido a la falta de cultura tributaria en nuestro país, muchos ciudadanos cometen fraude fiscal por dos razones, la primera por falta de conocimiento de las normativas legales vigentes y la segunda por evasión premeditada, siendo estas las causas principales para no pagar sus impuestos. El principal objetivo de la administración tributaria es detectar, analizar y comprobar mediante auditorias la presentación de las declaraciones tributarias de los sujetos pasivos, evidenciar y rectificar los pagos reales de impuestos, de ello se deriva el cumplimiento tributario que implica el análisis de cuentas contables que tienen implicación en las obligaciones tributarias, así como también los anexos y declaraciones del periodo correspondiente.

La contabilidad abarca muchas áreas una de ellas es el área fiscal, es recomendable para los profesionales conocer con mayor detalle sobre las



obligaciones fiscales y su correcta aplicación, además con este aporte, se orienta a las universidades a tener una herramienta útil, la misma que ayudará al entendimiento y vigilancia de los procedimientos utilizados para tener profesionales de calidad.

El profesional contable debe tener muy en claro los principios de ética profesional, para que al momento de prestar sus servicios lo haga en forma responsable, y no ser deshonesto con sus clientes y no pueda caer en la tentación de adquirir por ejemplo facturas o documentos que de acuerdo a la ley no sean permitidos o no estén relacionados con las actividades del negocio y pueda ser el causante de este delito que tanto mal hace al país.

La creación de empresas fantasmas o denominadas empresas de papel es otro medio que desde hace muchos años da paso a la defraudación tributaria, cuya finalidad es ocultar negocios ilícitos, lavado de dinero, de activos, engañar, estafar a la gente y por supuesto al estado.

## **1.1 RESUMEN DE INVESTIGACION**

Según el COIP la Defraudación Fiscal en el Ecuador es considerada como un delito que puede ser sancionada económicamente, con el cierre del negocio y en casos más graves pueden inclusive ser privado de la libertad, con la presente investigación se dan a conocer las causas, consecuencias que dan paso al cometimiento de esta infracción. Así también se menciona como algunos profesionales contables por falta de ética y moral, recurren a “soluciones fáciles” para evitar pagar demasiado impuesto al Estado, ante estos acontecimientos se hace un llamado de concientización a la ciudadanía a ser responsables, honestos para ello es bueno mantener una buena educación y cultura tributaria empezando por los más pequeños, con la finalidad de crear ciudadanos conscientes de sus deberes y derechos para con el País.

## **1.2 OBJETIVOS**

### **1.2.1 OBJETIVO PRINCIPAL**

- Determinar las consecuencias de la defraudación tributaria mediante el análisis e identificación de la información presentada por el contribuyente y sus efectos.

### **1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Determinar las causas de la defraudación tributaria.
- Identificar los documentos tributarios adecuados a la actividad económica del contribuyente.
- Indagar sobre la moral tributaria y su relación con la evasión de impuestos.

## **1.3 FUNDAMENTACION CONCEPTUAL**

### **1.3.1 DELITOS TRIBUTARIOS**

Defraudación Fiscal: Es considerada como un delito fiscal, la defraudación es un engaño en otras palabras es quitar, hurtar al estado el pago o declaración de los impuestos mediante ocultación, simulación, omisión o cualquier forma de engaño.

Evasión Fiscal: Es la negación total o parcial de los tributos establecidos por ley, puede ser consciente o inconsciente por parte del contribuyente, es considerado como un delito ya que perjudica al estado

### **1.3.2 CONCIENCIA TRIBUTARIA**

Es el cumplimiento voluntario que todo contribuyente debe tener al momento de efectuar sus obligaciones tributarias conociendo que con su aporte permitirá traer adelanto y desarrollo al país.

### **1.3.4 DEBERES FORMALES**

Toda persona que realiza una actividad económica tiene la obligación de inscribirse al RUC, la institución encargada de administrar, regular y recaudar los impuestos es el Servicio de Rentas Internas, esta inscripción lo debe hacer de acuerdo al tipo de negocio o actividad que efectúe, las obligaciones a cumplir es de acuerdo a su noveno dígito de cédula, a través del medio magnético denominado DIMM.

Están en la obligación de emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI cumpliendo con lo que dispone El Reglamento de Comprobantes de Venta Retención y Documentos Complementarios vigente. Deberá llevar un registro de todas las ventas y compras. En forma ordenada y cronológica. Contaran con la firma de un contador que este deberá tener un título profesional y estar registrado con RUC en el Servicio de Rentas Internas.

## CAPITULO II

### 2. ESTUDIO DEL CASO

#### 2.1 EMPRENDIMIENTO

Debido a la crisis económica, la problemática del desempleo, la pobreza, la exclusión, se distingue como una oportunidad el autoempleo y, en consecuencia, el concepto de emprendimiento cobra mayor relevancia para nuestra sociedad menciona (Formichella, 2004)

Sin empleo y la crisis por la que atravesaba Mónica B. moradora del cantón Huaquillas domiciliada en las calles Bolívar entre Esmeraldas e Imbabura, se dio cuenta la necesidad que en su sector carecía de un negocio en venta de materiales de ferretería, ya que sus vecinos, amigos tenían que trasladarse al centro de la ciudad a adquirir los productos, junto con su esposo decidieron emprender su propio negocio, para suplir dichas necesidades en el área de la construcción. Es así que deciden realizar un préstamo bancario en una entidad financiera de la ciudad para adquirir los materiales e inmobiliario que hacía falta para empezar su propia empresa.

El 20 de abril del año 2001 la Sra. Mónica B. se acerca al Servicio de Rentas Internas a obtener el RUC, siendo su actividad principal venta al por mayor y menor de artículos de ferretería, como persona natural no obligada a llevar contabilidad, el asesor le explico que debía emitir facturas por las ventas que tenía y debía realizar sus declaraciones de IVA en forma mensual de acuerdo al noveno dígito de su cedula. En el garaje de su domicilio adecuo la ferretería, teniendo una dimensión de 4m x 8m, siendo primeramente un negocio familiar ya que atendía Mónica su esposo José y su sobrino Alberto, como el negocio no era conocido utilizó algunas estrategias entre ellas, vender precios muy cómodos con la finalidad de no tener competencia con otras ferreterías, publicidad radial, hojas volantes, etc. fue así como empezó a tener sus clientes y surtir mercadería.

Fue tanta la aceptación que un día se dio cuenta que el local le quedaba pequeño para tanta mercadería que tenía, y decidió ampliar el local, en la actualidad el espacio del local es de 15mts x 10m, cuenta con una secretaria, 2 cargadores, 1 vendedor. Siendo sus principales clientes GAD Huaquillas, Empresa de Agua Potable, Hospital entre otros.

Mónica siendo una mujer visionaria, notó que en Huaquillas eran pocas las personas o productores que se dedicaban a la construcción de bloques y adoquines, así que decidieron con su esposo, instalar su propia fábrica para construir bloques y adoquines junto a su ferretería, contratando a dos trabajadores para que se dediquen a esta labor, es necesario señalar que todo el material utilizado para la fabricación de los bloques y adoquines siempre ha sido tomado de la ferretería.

Debido al incremento de esta acción una vez más se acerca al SRI para incrementar sus actividades de venta al por mayor y menor de bloques y adoquines, venta al por mayor y menor de motores incluido partes piezas (para máquinas de carpintería). Debido al aumento de sus ventas y compras en el año 2010 un funcionario del SRI se acercó al negocio de Mónica y le entrega un documento en donde se le hacía conocer que debería empezar a llevar contabilidad, ya que había superado el monto de ingresos señalados en el año 2009, teniendo que cumplir con las siguientes obligaciones tributarias:

- Anexo en Relación de dependencia
- Declaración Impuesto a la Renta
- Anexo transaccional simplificado
- Declaración de retenciones en la fuente
- Declaración mensual del IVA (ver cuadro n°2 anexo)

Según:(<http://www.definicionabc.com/economia/obligacion-tributaria.php>), La Obligación tributaria es el vínculo que otorga por ley entre el acreedor, en este caso el Estado, y un deudor sean estas personas físicas o jurídicas que tienen la misión abonar el tributo correspondiente. Como consecuencia al no cumplir la mencionada obligación establecida por ley, este puede ser exigido por el estado vía la amenaza de recibir sanción sino se realiza satisfactoriamente. Todas las obligaciones tributarias disponen de un plazo de pago, si no se abona conforme ese día y se lo hace unos días después el individuo deberá pagar mora y/o interés punitivo. Entre las sanciones pueden destacarse las multas, cierre del negocio y en casos más extremos la privación de la libertad.

Mónica muy nerviosa, tomó el documento y empezó a leerlo detenidamente, no entendía de que se trataba lo que le habían notificado, así que decidió enseñarle

a Sonia su secretaria quien por años les venía acompañando, ya que ella le hacía las declaraciones mensualmente de IVA. Sonia leyó el documento y le dijo:

- *Sonia: Sra. Mónica, creo que yo no le puedo seguir haciendo sus declaraciones de IVA, en este documento le dice que debe llevar contabilidad y le detallan las obligaciones que a partir de ahora Usted debe cumplir, lo que debe hacer es contratar a un contador para que le haga las declaraciones y se encargue de los impuestos” ...*
- *Mónica: un contador! ¿pero a quién?, la verdad no conozco a nadie.*
  - *Sonia: Sra. Mónica pero su amiga la Sra. Andrea ella tiene un negocio grande, llámele y pregúntele si está pagando un contador que le ayude con los impuestos, para que le recomiende.*

Mónica aun nerviosa llama a Andrea y efectivamente le confirma que ella paga a un contador que se encarga de sus impuestos, cobra barato, le hace pagar poco impuesto al Estado todos los meses y hasta la fecha no ha tenido problemas, y le da el número de teléfono. Mónica se pone en contacto con el Ing. Patricio J. contador quien vivía en la ciudad de Santa Rosa, a lo que acuerdan una cita al día siguiente de la llamada y le dice que le lleve el papel que le había dejado el funcionario del SRI.

Muy en la mañana Mónica se traslada a la ciudad de Santa Rosa, y se presenta con Patricio un hombre de aproximadamente 45 años, alto, atento. Entro a su oficina y se dio cuenta que su escritorio estaba lleno de papeles, facturas, libros, etc. tomo asiento y empezaron a dialogar. Patricio leyó el documento enviado por el SRI, y le explico lo que la secretaria de Mónica le había comentado. Convinieron el precio por sus honorarios y acordaron que a fin de mes le haga llegar todas las facturas de compras y ventas emitidas por el negocio. Además le explico que debía ir registrando las compras, ventas, realizar conciliaciones bancarias por lo que tuvo que explicarle a Sonia que ella lo podía realizar, solicito la clave del SRI, y cualquier inquietud se estarían comunicando vía telefónica.

Mónica salió de la oficina muy tranquila al saber que Patricio su contador se haría cargo de los impuestos y todo lo que tenía que ver con el SRI, ya que ella ignoraba sobre ellos. De esta forma Patricio mes a mes fue realizando las declaraciones y cualquier inquietud que tenía Sonia lo llamaba, o se acercaba una

o dos veces por mes, a recibir sus honorarios y resolver cualquier inquietud que había por parte de la secretaria o la dueña del negocio. Fue así que a medida que paso el tiempo se fue ganado la confianza de Mónica y ella por supuesto nunca se preocupó de revisar los documentos que eran declarados ante la administración tributaria, ella puso todo su negocio en manos de Patricio aproximadamente por cinco años.

## 2.2 NOTIFICACIÓN SRI

Según (INTERNAS, 1991) en el Art 2 numeral 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, “el SRI puede solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley,...”

El día 01 de marzo de 2016, en horas de la tarde Mónica se encontraba en el negocio atendiendo a sus clientes, se dio cuenta que se estaciono un vehículo frente a la ferretería , se trataba de un funcionario del Servicio de Rentas Internas Regional El Oro, saludo y pregunto por la señora Mónica B. ella rápidamente recordó cuando había sido notificada en años anteriores por un funcionario de la misma institución, por su cabeza cruzaban muchas preguntas, se puso muy nerviosa, se identificó que ella era la persona por quien estaba preguntando, el funcionario llamado German le dijo que debía entregarle un documento del SRI. Mónica perturbada lo recibió y el notificador se retiró, Mónica muy confusa se acercó a Sonia su secretaria, y procedió a leer detenidamente lo siguiente:

Requerimiento de Información N° PEO-GTRORIC16-00000083-M, de fecha 26 de febrero de 2016, solicita información del año 2012. Mediante requerimiento solicita al contribuyente que en cinco (5) días laborables a partir del día siguiente de la notificación presente lo siguiente:

1. Copias fotostáticas certificadas por el sujeto pasivo y contador de los siguientes comprobantes de venta que forman parte de sus adquisiciones correspondientes al año 2012.

CUADRO N° 1

IDENTIFICACION DEL INFORMADO	RAZON SOCIAL/ NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE AUTORIZACION	NUMERO DE SECUENCIA DE	FECHA EMISION COMPROBANTE	BASE IMPONIBLE 12%	BASE IMPONIBLE 0%	TOTAL BI
0704XXXXXX001	ZAMBRANO R.	111349827	177	29/10/2012	4.236,40	-	4.236,40
0704XXXXXX001	SAMANIEGO J.	111566165	108	19/10/2012	4.196,50	-	4.196,50
0704XXXXXX001	ZAMBRANO R.	111349827	173	12/10/2012	4.162,00	-	4.162,00
0704XXXXXX001	SAMANIEGO J.	111566165	103	15/10/2012	4.273,50	-	4.273,50
0704XXXXXX001	SAMANIEGO J.	111566165	112	14/11/2012	4.418,50	-	4.418,50
17XXXXXX001	GOMEZ T. E.A.	1111928907	172	23/11/2012	4.185,00	-	4.185,00
17XXXXXX001	GOMEZ T. E.A.	1111928907	168	19/11/2012	3.052,00	-	3.052,00
						TOTAL	28.523,90

2. Detalle de ingreso, certificado por el sujeto pasivo contador, de los asientos contables en los que se registró las adquisiciones detalladas en el punto anterior. En el detalle menciona la notificación deberá constar la cuenta y subcuenta contable a la que pertenecen, así como el casillero de las declaraciones del Impuesto a la renta del periodo fiscal 2012 en el que se encuentran registradas.
3. En el caso de que no posea el sustento de la documentación solicitada, en el punto 1 y 2 del presente documento, sírvase efectuar las declaraciones sustitutivas de IVA y del IMPUESTO A LA RENTA del ejercicio fiscal 2012, eliminando estos valores para el caso de las declaraciones sustitutivas de IVA) y registrándolos en los casilleros de gastos no deducibles para el caso de la declaración sustitutiva del Impuesto a la Renta.
4. Adjuntar copias simples de estas declaraciones sustitutivas de IVA y de IMPUESTO A LA RENTA, conforme lo indicado en el punto N°3. (SRI, 2016)

### 2.3 ANÁLISIS DE LA NOTIFICACIÓN

A Sonia le llamo la atención los documentos que solicitaban copias, ya que ella como se encargaba de ir receiptando y emitiendo facturas de la ferretería no recordaba haberlas recibido, así que ingreso al servicio en línea de la página web del SRI, y posteriormente con el ruc de las personas que constaban en la notificación enviada por la administración tributaria, una gran sorpresa encontró, que las actividades de los sujetos pasivos de quienes se les pedía la información

se dedicaban a actividades como venta al por menor de insumos para camaroneras, otros a actividades de limpieza de todo tipo de edificios, actividades que no tenían nada que ver con las actividades o servicios que prestaba en el negocio la señora Mónica.

Mónica y Sonia decidieron llamar a Patricio, él le dijo que le escanee el documento y le envíe vía mail para revisar de que se trataba, y así sucedió el contador recibió la información. Mónica y su secretaria preocupadas no entendían como esas facturas constaban en las declaraciones, porque las facturas, retenciones que habían ingresado o salido de su local ellas tenían conocimiento, pero de esos documentos no tenía una respuesta.

Sonia en silencio se preguntaba: ¿Porque esas facturas constan como declaradas? ¿Estas facturas fueron adquiridas por el contador? ¿La dueña tendrá conocimiento sobre esto? ¿Sera que tenía más ventas que compras y fueron adquiridas para bajar el pago de impuestos?.. ¿Quién se las vendió? ¿El ing. Patricio se dedicara ese tipo de “trabajo” y a lo mejor cobran un porcentaje? ¿La MORAL y ÉTICA PROFESIONAL son valores desconocidos para él? ¿La señora Mónica se confió mucho en su contador? Como clientes nos hace falta conocer y educarnos tributariamente?... ¿Tendrá que realizar nuevamente las declaraciones y le harán pagar más impuestos? Todas estas interrogantes iban a ser transmitidas a Patricio el contador de Mónica.

## 2.4 MORAL Y ÉTICA PROFESIONAL

Como seres humanos somos el resultado del ambiente y la cultura, de ahí adquirimos nuestros valores, dogmas, modos, actitudes. No afecta si nos hemos criado en la ciudad o el campo, la cultura y el ambiente en los que crecimos han intervenido grandemente en lo que somos. Si nos trasladamos a un ambiente distinto en el que crecimos o nos formamos ya ha dejado en nosotros una marca que nos acompañara toda la vida. Lamentablemente por falta de valores, la moral, la ética, a lo largo de la vida del ser humano, se presentan dificultades que dejan marcadas en ocasiones su existencia, producto de los malos actos, malas decisiones, dejando atrás los valores, principios que nuestros padres, maestros o antecesores que sembraron en nosotros, hoy en día el ser humano actúa de forma rápida, impulsiva en ocasiones por tener más ingresos o ganancias sin medir las



consecuencias que en lo posterior se pueden venir, como es este caso que a los cuatro años se le presentó este problema a Mónica.

La carencia de valores, permite a ciertos profesionales contables (no todos por cierto) a tratar de “ayudar” al contribuyente a pagar menos impuestos y así ahorrarle dinero, dedicándose a la ingrata tarea de comprar facturas, pero no se toman ni siquiera la molestia de revisar si los documentos que adquieren, e informan a la administración tributaria van de acuerdo a las actividades que se dedica el contribuyente. Los valores, la moral y ética son muy importantes en todo ser humano en especial en un profesional contable como es nuestro caso.

(Londoño, 2011) Dice que la ética y moral profesional son lineamientos, principios y normas morales establecidas que toda agremiación profesional debe poseer, con la finalidad de orientar y vigilar la conducta de sus miembros y su desenvolvimiento para con las personas a quienes prestan sus servicios. Según Antonio Duran en su artículo titulado Moral Tributaria del Estado. (Duran, 2015) Menciona que pagar tributos no solo es una obligación legal, sino un deber cívico, un deber moral, un ejercicio de responsabilidad y compromiso para con el país.

## **2.5 ÉTICA Y CONTADOR**

Según (González, 2001) la ética profesional es la obligación que alcanza el ser humano de respetar a sus semejantes en el trato de la actividad que ofrece y con la cual se identifica. En efecto (Marwin T. Bronwp.9) señala que la ética le permite al profesional entender de manera objetiva su profesión de modo que sea eficaz, preparado, competente, autentico y entendido de su especialidad. Sin la ética se corre el riesgo de reducir la asesoría profesional, el compromiso empresarial, ya que la ética y moral vincula la visión y la estrategia de negocios, las prácticas de responsabilidad social empresarial, en otras palabras nuestros actos hablan de quienes somos y poseemos como seres humanos, es de vital importancia asegurar y mantener un mutuo respeto a nuestros clientes, proveedores, sociedad civil y la gente que nos rodea, así mismo la ética y moral serán la base y soporte de nuestra forma de actuar en cualquier lugar. ([www.pantaleon.com](http://www.pantaleon.com)).

Dicho de otra manera un profesional debe ser integro, honesto, apegado a sus principios, con valores fundamentados para que sea creíble, aceptable, ante

sus clientes, si no lo hace ante la sociedad será un profesional frustrado, fracasado, para esto es importante mencionar el Código de Ética del Contador Público Ecuatoriano, debido a que muchos profesionales desconocen acerca de este manual, las universidades que se encargan de formar profesionales deberían poner atención en difundir dicho código, para así lograr suprimir profesionales deshonestos, que aún hay en nuestro país y permiten que hayan delitos tributarios y reduzcan los ingresos en el Ecuador.

A continuación se detallan las partes más importantes del Código de Ética del Contador Público Ecuatoriano ya que todos somos responsables al momento de prestar nuestros servicios y conocimientos, debemos tener presente los siguientes principios:

- a) Independencia;
- b) Integridad;
- c) Objetividad;
- d) Competencia profesional y debido cuidado;
- e) Confidencialidad;
- f) Conducta profesional; y
- g) Normas técnicas.

## **2.6 POSTULADOS GENERALES CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONTADOR PÚBLICO.**

### **Fundamentos del código de ética**

1. Las personas que han obtenido el título de Contador, y ofrecen sus conocimientos y habilidades al servicio de los establecimientos públicos o privados, instituciones benéficas u otras entidades de propiedad de otros, tienen responsabilidades y obligaciones hacia aquellos que confían en su trabajo, hacia los Contadores en particular y hacia el público en general.
2. Con el fin de regular estos compromisos y obligaciones del Contador Público con sus clientes, así como con empleadores, empleados, colegas y público en general, el Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador (IICE) y la Federación Nacional de Contadores del Ecuador, establecen el presente Código de Ética del Contador Público.
  - a) El código de Ética del Contador Público se encuentra estructurado en dos partes.

- b) **POSTULADOS GENERALES.**- Constituye los enunciados fundamentales y Morales de la ética profesional, orientada al Contador, por lo que, su número es limitado. Estos postulados Generales son aplicables a todo Contador, por el solo hecho de serlo. Es decir que no debería importar su especialidad o actuación, esto es si realiza su ejercicio profesional en instituciones Públicas o privadas.
- c) **NORMA DE ÉTICA.**- Las Normas de Ética deberán irse estructurando en base a los requerimientos particulares que genera la evolución profesional de la contaduría pública

## **2.7 DEFINICIÓN DE LOS POSTULADOS GENERALES**

El Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador (IICE) y la Federación Nacional de Contadores del Ecuador consideran siete Postulados Generales, en base a los cuales deberá dirigirse la Conducta de un Contador en sus relaciones profesionales.

Los Postulados Generales y sus respectivas definiciones son los siguientes:

- a. **INTEGRIDAD.**- Un contador debe ser justo, honesto y sincero al realizar su trabajo profesional.
- b. **OBJETIVIDAD.**- Un contador debe ser ecuánime y no debe permitir que el prejuicio o la voluntad contrarresten su objetividad, cuando emita su opinión profesional respecto de estados financieros revisados por él, deberá mantener una actitud imparcial.
- c. **INDEPENDENCIA.**- En la práctica profesional, un Contador deberá ser y parecer ser libre respecto de cualquier interés, independiente de su efecto verdadero que pueda ser considerado como incompatible con la integridad y la objetividad. Es la cualidad que le permite al Contador dar un juicio imparcial y tener un razonamiento objetivo respecto a los hechos analizados para llegar a una opinión o tomar una decisión.
- d. **CONFIDENCIALIDAD.**- Un Contador deberá respetar la privacidad de la información que obtenga en el desarrollo de su trabajo, y no deberá revelar información alguna a terceros sin autorización específica, a menos que tenga la obligación legal o profesional de hacerlo. El Contador también tiene la obligación de tomar medidas

para garantizar que sus subordinados y las personas de quienes obtiene consejos y asistencia, respeten fielmente el principio de confidencialidad.

- e. **NORMAS TÉCNICAS.**- Un Contador deberá efectuar su trabajo profesional con cuidado y eficiencia, de acuerdo con las normas técnicas y profesionales relativas para dicho trabajo, promulgadas por el Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador (IICE) y en relación con la legislación Ecuatoriana siempre y cuando tales instrucciones no sean incompatibles con los requisitos de integridad, objetividad e independencia.
- f. **CAPACIDAD PROFESIONAL.**- Un Cantador tiene la obligación de mantener su nivel de competencia a lo largo de toda su carrera profesional. Solamente deberá aceptar trabajos que él o su firma esperen poder realizar con capacidad profesional.
- g. **CONDUCTA Y ÉTICA.**- Un Contador deberá comportarse acorde a la buena reputación de su profesión y frenar cualquier acto que pueda deshorrar la profesión.

## **2.8 CONCIENCIA TRIBUTARIA**

(María Elena Armas, 2009) Manifiesta que el Estado mediante la Administración Tributaria, es el responsable de la difusión de los deberes y derechos que tienen los contribuyentes para el cumplimiento tributario pero existe un verdadero rechazo a la idea de que la cultura tributaria sea únicamente responsabilidad del contribuyente ya que el Estado emplea estrategias para incrementar la recaudación de tributos bajo presión, por temor a las sanciones.

La Proforma del Presupuesto General del Estado Ecuatoriano para el año 2016 es USD 29.835.098.320,79 millones, de los cuales el 52% de los ingresos es decir USD 15.489.701.480,00 millones corresponden a ingresos por concepto de recaudación de impuestos según el Ministerio de Finanzas del Ecuador (www.finanzas.gob.ec, 2015), este rubro se lograra si los ecuatorianos somos conscientes en declarar las obligaciones tributarias en forma transparente. Para la (REVISTA MENSUAL TRIBUTEMOS, 2001) El cumplimiento voluntario de los tributos por parte de los ciudadanos es la clave principal para la recaudación de

impuestos y depende principalmente de la moralidad tributaria y del grado de aceptación que tiene el sistema tributario. El no cumplir con los impuestos es un problema en la mayoría de los países, en especial de menor desarrollo, debido a que no existe la debida seriedad o un verdadero compromiso tributario por parte de sus ciudadanos o quizá la estructura de la administración tributaria no es la adecuada.

A diario en los diferentes medios de comunicación se nos incentiva a cumplir con el estado en el pago de los impuestos para que estos puedan ser invertidos en obras como: construcción de vías, construcción de unidades educativas, centros de salud equipados con tecnología de punta, mejor administración de justicia, mayor seguridad, etc. Pero lamentablemente la administración tributaria en los cruces de información o auditoras que realiza a los sujetos pasivos encuentra muchos delitos de casos como defraudación, evasión fiscal, etc. lo que significa millones de dólares de pérdidas para el Estado, por ende es necesario que el contribuyente sea consciente de las obligaciones tributarias, y asuma con gran responsabilidad la tributación y sean consideradas como un compromiso de sus deberes y derechos como ciudadanos.

(Casar, 2013) Asegura que el Estado está interesado en recaudar la mayor cantidad de impuestos posibles y utilizarlos con cautela, mientras que el sujeto pasivo prefiere lo menos posible aportar y utilizarlos y obtener los mayores beneficios. El pago de impuestos resulta de una composición de la obligación o cumplimiento voluntario, pagar porque es mi obligación aportar, y de la imposición, pagar porque si no lo hago me impondrán una sanción. Cuando estos dos factores, la persuasión y limitación, se combinan en sentido arancelario, el ciudadano muestra disposición a cumplir y el Estado tiene la obligación de hacer cumplir la Ley, aumentando las recaudaciones tributarias. Además, señala cuatro determinantes que influyen a quebrantar los ciudadanos para no pagar los impuestos: a) falta de conocimiento sobre sus obligaciones tributarias, b) la percepción sobre la justicia del régimen tributario, c) el uso y manejo de los recursos públicos, d) evasión del tributo a pesar de las sanciones impuestas por el Estado.

Un ciudadano que es consciente de su modo de actuar y comportarse en la sociedad es más consecuente y crítico, acepta las normas y cumple con sus obligaciones con responsabilidad, cumpliendo y respetando sus derechos,

tomando seriedad y asumiendo su compromiso tributario. Una buena relación entre administración tributaria y contribuyente constituye un elemento determinante para desarrollar la voluntad de aportación e intención en colaborar con su esfuerzo al sostenimiento de una sociedad en general, según (Alejandro M. Estevez, 2009)

## **2.9 FACTORES QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**

Según la Administración Tributaria de Colombia en el año 2015 en su página web ([www.sii.cl](http://www.sii.cl), 2015) realizaron un plan para el cumplimiento tributario de sus contribuyentes con la finalidad de controlar los delitos fiscales, entre ellos se plantean lo siguiente:

- Adecuación de sistemas y plataformas informáticas,
- Implementación de herramientas de facilitación al contribuyente y desarrollo de competencias específicas de los funcionarios.
- Correcta entrega de información por parte de los contribuyentes y agentes retenedores.
- La declaración de la renta propiamente tal.
- Implementación de documentos tributarios electrónicos.

Son algunas de las estrategias que han establecido para evitar la defraudación tributaria. El cumplimiento voluntario de impuestos depende de algunos factores entre los principales:

- Sociales.- el pago de las obligaciones dependerá como son distribuidos e invertidos por el País, si el sujeto pasivo observa que sus impuestos están siendo utilizado de acuerdo a las necesidades de la población, el ciudadano cumplirá con el pago y cumplimiento de impuestos.
- Sicológicos.- el sistema tributario no es justo, los contribuyentes se sentirán engañados, tendrán una actitud contraria y no contribuirán con el estado.
- Económicos.- un ciudadano que cumple con sus obligaciones fiscales, está en la obligación de beneficiarse de los servicios, obras, etcétera. que realiza el Estado, lo que no sería justo aquel que se está negando a cumplir, ocultar y engañar al estado, pero si esta persona llega a ser descubierto por la administración tributaria será sancionado, multado de acuerdo a lo que

establecen las leyes tributarias, y su economía será afectada ya que se deducirán valores que no estaban contemplados en sus gastos.

El incumplimiento de las obligaciones fiscales, está definido como negligencia, falta de pago, ocultación de que en un periodo de tiempo debrán será canceladas a las arcas del estado(MARTIN, 2006)

## **2.10 DOCUMENTOS EN LA EMPRESA**

Todo negocio o empresa sea este grande o pequeño, para que haya un control en el área de ventas, área de recaudación, área administrativa, etc. Deben contar con documentos que permitirán respaldar las operaciones comerciales de la organización, convirtiéndose estos en el respaldo de la información contable y administrativa del negocio.

Las empresas públicas o privadas realizan transacciones diversas, las cuales ocasionan registros en forma de cotizaciones, facturas, pedidos y solicitudes diversas. Muchos de estos documentos requieren ser conservados en forma ordenada, sistemática, de forma tal que cuando haya necesidad de referirse a ellos por cualquier circunstancia, puedan ser localizados fácil y prontamente así lo manifiesta (OCA)

## **2.11 DOCUMENTOS AUTORIZADOS POR EL SRI (www.sri.gob.ec, 2015)**

Los documentos que se describen a continuación, son muy importantes para los negocios o empresas, ya que de ellos dependen muchos llamados de atención por parte del SRI, este organismo nos da una serie de requisitos que deben cumplir estos documentos tributarios para que no puedan ser utilizados en hechos ilícitos por los contribuyentes, como evadir impuestos o cometer delitos fiscales considerados por el Estado El servicio de rentas internas autoriza tres tipos de documentos estos son:

### **a) Comprobantes de venta:**

Deben ser entregados cuando se transfieren bienes, presten servicios o se realicen transacciones gravadas con tributos. Los tipos de comprobantes de venta son:

**Facturas:** Mónica pensó si a lo mejor hubiese revisado detenidamente el número de autorización, RUC, la imprenta si estaba autorizada para la impresión de este documento tributario, a lo mejor no le hubieran notificado.

**Notas de venta –RISE:** son emitidas por contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado.

**Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios:** las emiten sociedades, personas naturales o sucesiones indivisas en servicios o de acuerdo a las condiciones previstas en El Reglamento de Comprobantes de Venta Retención y Documentos Complementarios vigente.

**Tiquetes emitidos por maquinas registradores y boletos o entradas a espectáculos públicos.-** son utilizados en transacciones con usuarios finales, no identifican al comprador, si se desea sustentar el gasto deberá exigir una factura o nota de venta – RISE.

**Otros documentos autorizados.-** emitidos por instituciones financieras, documentos de importación y exportación, Instituciones del Estado en la prestación de servicios administrativos sustenta costos y gastos y crédito tributario siempre que cumpla con las disposiciones vigentes.

- b) **Comprobantes de retención:** Confirman la retención del impuesto sea IVA o RENTA, lo realizan las personas o empresas que actúan como agentes de retención.
- c) **Notas de crédito.-** se emiten para anular operaciones, aceptar devoluciones y conceder descuentos o bonificaciones.
- d) **Notas de débito.-** se utilizan para cobrar intereses de mora y para recuperar costos y gastos, incurridos por el vendedor con posterioridad a la emisión del comprobante.
- e) **Guías de remisión.-** sustenta el traslado de mercancías dentro del territorio nacional.

Para que el contribuyente pueda obtener o hacer uso de estos documentos debe respetar el Reglamento de Comprobantes de Venta Retención y Documentos Complementarios que dice: *los contribuyentes deben solicitar al SRI la autorización para la impresión y emisión de comprobantes de venta y sus*



*documentos complementarios, así como de los comprobantes de retención, a través de Las imprentas autorizados... (complementarios, 2010)*

## **2.12 DOCUMENTOS DE SOPORTE**

Son aquellos que sirven como respaldo a las transacciones comerciales que realiza la empresa tenemos los siguientes:

- a) Cheque.- documento negociable en el que el titular de una cuenta corriente ordena a una institución financiera que se pague determinada cantidad de dinero a una persona natural o jurídica
- b) Pagare.- es una promesa de pago en donde el deudor se obliga a pagar en fecha futura una obligación determinada.
- c) Orden de compra o nota de pedido.- documento en el cual una persona o empresa realiza un pedido de compra a un comerciante.
- d) Comprobante de ingreso o recibo de caja.- documento de sustento contable en el que constan los ingresos en efectivo, cheques u otras formas de recaudación.
- e) Comprobante de egreso o de pago.- respalda el pago de dinero por medio de cheque o efectivo.
- f) Ingreso y egreso a bodega.- utilizados para la salida e ingreso de mercadería.
- g) Kardex.- es utilizado para mantener el control de los producto, así podemos controlar las entradas y salidas de las mercancías y conocer las existencias de los artículos que posee la empresa para la venta.

## **2.13 DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA**

Defraudar significa causar un daño patrimonial mediante falsedad que el simulador debe causar, con la finalidad de obtener beneficio económico ilícito e indebido, así lo manifiesta (OCHOA, 2015)

Según el (REZZOAGLI) la defraudación fiscal es la acción consiente de engañar total o parcialmente a la Administración Fiscal, mediante el aprovechamiento de errores o utilización de maniobras engañosas. Así, los elementos para la defraudación fiscal son: a) engaño y utilización de errores; b) omisión de pagar un tributo de manera total o parcial; c) adquisición de un

beneficio indebido; d) causalidad del engaño y el no pago del tributo u obtención de beneficio indebido, siempre que exista defraudación fiscal habrá evasión, mientras que cuando exista evasión no necesariamente habrá defraudación fiscal, dado que muchas veces pueden evadirse impuestos por culpa o negligencia, esto es, sin intencionalidad alguna.

En el Ecuador, en derecho tributario la defraudación tributaria es un delito que según el Código Orgánico Penal el ciudadano, puede ser privado de la libertad hasta con siete años, dependiendo del tipo de contravención que haya cometido. La defraudación tributaria es cuando el contribuyente no paga los impuestos de manera total o indebida como lo indica la administración tributaria.

La defraudación fiscal, no distingue raza, color, estrato social, religión, etc. lo que ha alcanzado hasta los personajes más famosos, y ha permitido que salgan en las principales portadas de periódicos más sobresalientes de los países donde habitan, tal es el caso de un famoso jugador del Barca de España, la administración tributaria de ese país ha permitido determinar a tiempo este ilícito a continuación dos ejemplos de cómo la defraudación tributaria se da.

### **2.13.1 CASO LEO MESSI**

El famoso Leo Messi jugador de fútbol en el Barca España fue y sigue siendo noticia en los principales periódicos del mundo, a mediados del año 2015, salió a la palestra pública que habría cometido defraudación tributaria, aseguraba que Él no sabía o no es experto en el área tributaria lo que no justificaba su comentario ya que debía saber que cada año percibía exorbitantes ingresos, ya sea por su imagen o por los contratos que tenía en los clubes de fútbol donde pertenecía, al parecer todo este dinero que venía percibiendo lo mantenía oculto, sin declarar al Estado. Es así como la entidad encargada de administración tributaria del gobierno español le abre un procesos judicial por 4.1 millones de euros contra el jugador del Barca, si fuera hallado culpable Messi cumpliría una pena de 22 meses y 15 días de cárcel y el pago de 4.1 millones de multa, según el organismo pertinente creen que Leo Messi evito pagar impuestos de forma consiente y voluntaria lo señala (Garcia, 2016)

### **2.13.2 EMPRESARIO PERUANO CONDENADO A 5 AÑOS DE PRISIÓN POR DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA**

El empresario Ricardo Urrunaga gerente general y representante legal de la Empresa Pesquera Mar del Sur, utilizó comprobantes tributarios de pagos falsos para declarar y pagar menos impuestos, así se determinó que en el periodo comprendido entre los años 2001 y 2005 el citado ciudadano respaldó sus operaciones comerciales con liquidaciones de compra (tipo de comprobante de pago) que no constaban. Al verificar los cruces de información con los proveedores señalados por el empresario se detectó que estos desconocían las operaciones comerciales que supuestamente habían realizado con Pesquera Mar del Sur.

Las investigaciones determinaron que sus firmas fueron falsificadas con lo cual los comprobantes de pago que habrían emitido no tenían validez. Con estas compras falsas el empresario pretendió garantizar operaciones de compras de insumos para su empresa, con la finalidad de evadir el pago del Impuesto a la Renta. Todas las pruebas detectadas fueron utilizadas por la entidad recaudadora, para formalizar la denuncia penal contra el empresario por el delito de defraudación tributaria siendo sancionado con una pena de cinco años de cárcel y una reparación civil a favor del Estado, lo mencionada ([www.rpp.pe](http://www.rpp.pe), 2016)

### **2.14 DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA Y CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

Según el (Penal, 2014) Código Orgánico Integral Penal, en el Art. 298.- Defraudación Tributaria.- La persona que finja, disimule, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los impuestos realmente debidos, en beneficio propio o de un tercero, será sancionada cuando:

1. Utilice identidad o identificación supuesta o falsa en la inscripción, actualización o suspensión de los registros que llevan las administraciones.
2. Utilice datos, información o documentación falsa o adulterada en la inscripción, actualización o anulación de los registros que llevan las entidades tributarias.
3. Realice actividades en un negocio que se encuentre clausurado.

4. Imprima o haga uso de comprobantes de venta o de retención o complementarios que no estén autorizados por la Administración Tributaria.
5. Facilite a la administración tributaria informes, reportes con mercancías, datos o antecedentes, falsos, incompletos, desfigurados o adulterados.
6. Haga reflejar en las declaraciones tributarias datos falsos, incompletos, desfigurados o adulterados, siempre que el ciudadano no haya ejecutado, dentro del año siguiente a la declaración, el derecho o presentar la declaración sustitutiva en la forma prevista en la ley.
7. Adultere o trastorne permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas o cualquier otro tipo de control de fabricación, consumo, transporte, importación y exportación de bienes gravados.
8. Altere libros o registros informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos.
9. Lleve doble contabilidad con distintos asientos en libros o registros informáticos, para el mismo negocio o actividad económica.
10. Destruya total o parcialmente, los libros o registros informáticos de contabilidad u otros requeridos por las normas tributarias o los escritos que los respalden, para evitar el pago o reducir el valor de obligaciones tributarias.
11. Venda aguardiente sin modificar o alcohol sin embotellar y declare falsamente volumen o grado alcohólico del producto sujeto al tributo, fuera del término de tolerancia determinado por el INEN
12. Formule, acepte o presente a la organización tributaria comprobantes de venta, de retención o documentos complementarios por actividades irreales o cuyo monto no concuerde con la operación real.
13. Emita comprobantes de venta por actividades realizadas por empresas fantasmas, imaginarias o supuestas.
14. Entregue al SRI comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.
15. Excluya ingresos, incluya costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas o retenciones falsas o irreales o superiores a las que procedan legalmente, para evitar el pago de los tributos debidos.

16. Extienda a terceros el beneficio de un derecho o subsidios, rebajas, privilegios, estímulos fiscales o se beneficie de los mismos sin derecho.
17. Finja uno o más hechos, contratos para obtener o dar un beneficio de subsidio, rebaja, exención o beneficio fiscal.
18. Exista falta de entrega, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción de los tributos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para hacerlo
19. Exista obtención ilegítima de un reembolso de tributos, intereses o multas.

### **2.15 SANCIONES POR DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA**

- Según numerales de 1 al 11, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
- Numerales del 12 al 14, la sanción será con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Cuando el valor de los comprobantes de venta supere los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, se aplicará el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos delitos.
- En los casos de los numerales del 15 al 17, la pena privativa de libertad será de cinco a siete años. Cuando los impuestos usurpados superen los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, la sanción será con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos quebrantamientos.
- Numerales 18 y 19 será sancionada con pena privativa de la libertad de 5 a 7 años. Cuando los impuestos retenidos o percibidos que no hayan sido declarados o pagados, así como aquellos que hayan sido devueltos dolosamente, superen los 100 s.b.u del trabajador en general, la pena privativa de libertad de siete a diez años.

### **2.16 DEFRAUDACIÓN AGRAVADA**

Según el Artículo Tributación Perú defraudación tributaria, ([www.clubdecontadores.com](http://www.clubdecontadores.com)) la Defraudación agravada se realiza en función a beneficios tributarios que se logren simulando hechos, que permitan gozar de los mismos que figure o provoque estados de insolvencia que imposibiliten el cobro de la deuda tributaria.

- Se establece como defraudación agravada y será sancionada con el máximo de pena prevista para cada caso, la realizada por uno o más funcionarios o

servidores de la Administración Tributaria y llevará además a la destitución del cargo de dichos funcionarios o servidores.

- En el caso de las personas jurídicas, sociedades o cualquier otra entidad que no tenga personería jurídica, establezca una unidad económica o un patrimonio independiente de las de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el Código, serán sancionadas con pena de culminación de la persona jurídica y multa de cincuenta a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.
- Las personas que ejercen control o presten servicios profesionales sobre la persona jurídica, serán responsables como autoras si han participado en el fraude tributario a beneficio de la persona jurídica, aunque o hayan actuado con orden alguna.
- Los agentes de retención o percepción sea una institución del Estado. La o el empleado delegado de la recaudación, declaración y entrega de los impuestos percibidos o retenidos al sujeto activo, además de la pena privativa de libertad por la simulación, será sancionado con la suspensión y quedara inhabilitado para ocupar cargos públicos por seis meses.
- Cada caso será investigado, juzgado y sancionado sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como del pago de los impuestos debidos.

## **2.17 EVASIÓN TRIBUTARIA**

La evasión tributaria es cualquier acción falsa, engañosa para evitar el pago total o parcial de un impuesto. Es toda eliminación o rebaja de un valor tributario producido dentro de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlos así lo menciona (Villegas et. Al. 2005).

Existen muchas definiciones sobre evasión fiscal o tributaria pero todos van a coincidir con el no pago de tributos, al no devolver al estado esta contribución es equivalente a evitar a cubrirla, esto quiere decir que no se está cumpliendo con lo que la ley establece. La evasión tributaria es una sanción que incluso nos puede llevar hasta la privación de libertad tal como lo ha mencionado en los párrafos anteriores y de acuerdo a lo que nos dicen las leyes ecuatorianas.

Hoy en día en el Ecuador existen muchas empresas o contribuyentes que tratan de no declarar todos sus ventas o compras, sin darse cuenta que se le hace un gran

daño al país ya que afecta enormemente al desarrollo económico, productivo de la nación, la administración tributaria puede pedir documentos tributarios de los siete (7) últimos años poder examinar la información enviada a través de los medio magnéticos en caso que detecte alguna anomalía.

## 2.18 CAUSAS DE LA EVASIÓN FISCAL

- (DAVID F. CAMARGO HERNANDEZ) señala que entre las principales causas para la evasión fiscal serían las siguientes:
- Ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, causada por la imagen que la comunidad tiene con el Estado y la apreciación frente a la integridad en los gastos e inversiones, al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de distribución de los ingresos. Por tal razón hay quienes consideran que no deben aportar al erario público, porque con sus aportes nadie les asegura que no despilfarren lo que aportan al Estado.
- La evasión puede ser debido a la mala interpretación en las leyes, la falta de claridad y las dudas en su definición y aplicación,
- Falta de educación basada en la ética y la moral con el Estado que necesita recursos y la particularidad del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios.
- El contar con un sistema tributario poco transparente y flexible entendiéndose, este último, como la adecuación de la administración tributaria a los continuos cambios socioeconómicos y de política tributaria.

Otros autores señalan también como causas de la evasión fiscal a las siguientes:

- Bajo riesgo de ser descubierto
- Uso de paraísos fiscales
- Uso de empresas de papel, fantasmas y de fachada
- Uso de identidades falsas o de terceras personas
- Presencia de asesores contables y legales de insuficiente moral y cuyo asesoramiento se basa en el incumplimiento de la ley para el no pago de tributos.

## **2.19 CASOS DE EVASIÓN FISCAL COMO CONDUCTAS ANTISOCIALES**

Para (DANIEL YACOLCA ESTARES) son varias formas en las que el contribuyente con o sin intención comete evasión tributaria a continuación los más comunes:

- No declarar ventas.
- No entregar facturas
- No anotar ingresos en los libros y registros contables
- Compras y gastos falsos o facturas a favor.
- Prestamos ficticios para generar intereses.
- Deducción de gastos sin comprobantes de pago

## **2.20 TÉCNICAS PARA LA EVASIÓN FISCAL**

La ocultación y el no pago de los impuestos establecidos por la administración tributaria y demás órganos reguladores del Ecuador, se ha hecho evidente en los últimos años ha permitido que el servicio de rentas internas detecte algunas metodologías o estrategias que los contribuyentes se inventan para evitar el pago de impuestos entre ella se mencionan:

### **2.20.1 FALTA DE EMISIÓN DE COMPROBANTES DE VENTA**

Según estudios realizados por la administración tributaria uno de los principales motivos para que ciertos comerciantes evadan impuestos de IVA y RENTA es la falta de entrega de comprobantes de venta por sus actividades comerciales. La no entrega de estos documentos se los realiza principalmente a personas que no tienen RUC o Consumidores Finales. Los consumidores finales no exigen facturas o notas de ventas por sus consumos ya que no necesitan deducir gastos o no lo creen necesario, pero si se preocupan de solicitar facturas o comprobantes de venta por artículos de precios considerables o valiosos que a lo mejor en alguna ocasión puedan hacer reclamos.

### **2.20.2 FACTURAS FICTICIAS Y SU COSTO**

Comprobantes tributarios anulados, facturas no deducibles, lavado de dinero son algunas de novedades detectadas por la administración tributaria así como la falsificación o el mal uso de estos documentos. Ciertos contribuyentes o profesionales contables consientes de un elevado valor fiscal a pagar al estado



tratan de reducir la carga fiscal para ello se requiere muchas veces de imaginación como la comercialización de documentos con los que tentativamente se puede realizar incrementos ilegales, es decir adquisición de facturas, las diferentes modalidades que posiblemente se pueden dar son las siguientes:

- Facturas plagiadas: corresponden a contribuyentes reales pero no son emitidas por ellos.
- Facturas reproducidas, emitidas por los mismos contribuyentes pero a diferentes clientes, por ejemplo un cliente que no presenta ningún anexo no habrá cruce de información con la administración tributaria, disminuyendo el riesgo de ser detectado por el SRI.
- Facturas falsas: cumplen con ciertos requisitos formales pero no corresponden a contribuyentes existentes ante la administración tributaria.
- Facturas generadas por imprentas: utilizadas por empresas fantasmas, sin capacidad operativa o que ocultan operaciones que nada tienen que ver con la realidad de sus actividades.
- Facturas no deducibles para efectos fiscales: el problema de quienes venden facturas, es para sus clientes, los empresarios legítimos, que no pueden deducir estos comprobantes, deben cantidades muy elevadas, pero ya forman parte de un esquema delictivo como cómplices de un delito y responsables directos de sus fraudes.

## **2.21 EMPRESAS FANTASMAS O DE PAPEL**

El ex director del Servicio de Rentas Internas Sr. Carlos Marx Carrasco en una entrevista realizada al diario la hora, manifestó que en el país se ha descubierto una industria a la que podría denominar de “Constitución de empresas de papel y uso doloso de documentos falsos y facturas”, señaló además que “alrededor de dos millones de facturas se habrían utilizado, de empresas que no existen legalmente, indico que el Ecuador debido a esto pierde aproximadamente 3.000 millones de dólares anuales.” (hora, 2008)

Para la enciclopedia virtual Wikipedia el término empresa fantasma nos dice: que sirven como vinculo para diferentes operaciones empresariales con la finalidad de beneficiar a otros, no tienen operaciones propias. Las empresas fantasmas no son ilegales en sí, pero pueden tener objetivos empresariales justificados. ([http://es.wikipedia.org/wiki/Empresa\\_fantasma](http://es.wikipedia.org/wiki/Empresa_fantasma))

## **2.22 COMO NACEN ESTAS EMPRESAS**

Las empresas fantasmas o denominadas empresas de papel están formalmente constituidas, en la superintendencia compañías, tiene su Registro Único de Proveedores, y demás organismos o instituciones que requieran para su “legalización”. Su apariencia formal es correcta y cuentan además con toda la documentación necesaria para respaldar todas las operaciones que realizaran, pero todo este telón “legal” es pura invención ya que todo esto les permite encubrir su verdadero objetivo que en algunos casos es dinero ilícito, lavado de activos, etc.

Según Pedro Solines ex superintendente de bancos en una entrevista realizada por el diario el comercio mencionó, que en el Ecuador se han creado muchas empresas fantasmas que se dedican a ejercer actividades de intermediación financiera de manera irregular, incidiendo en el lavado de activos, entregando prestamos, créditos muy llamativos, con intereses muy bajos y amplios plazos, así también ofrecen captar sus depósitos pagando altas tasas de interés pidió a la ciudadanía estar alertas, además señaló, que existen plataformas virtuales en donde, la población puede verificar si las instituciones que están ofreciendo estos servicios que están legalmente inscritas, reguladas, confiables y debidamente calificadas por el organismo competente, . (Solines, 2014)

### **2.22.1 TESTIMONIO DE DORIS**

Doris una joven de 25 años comenta su experiencia como iba a ser víctima de una empresa fantasma, Doris que se encontraba desempleada, en un periódico de la ciudad encontró un anuncio en donde necesitaban un asesor comercial, el anuncio no decía nada acerca del sueldo y jornada laboral, solo citaba que se debía preguntar por el Ing. Orozco. El día en que fue a dejar su hoja de vida le llamo la atención que en la empresa no había mucha gente, solo la recepcionista, al poco tiempo llegó un joven apuesto, con una gran sonrisa, su cargo era el de administrador. Doris tuvo un presentimiento, algo no estaba bien en ese lugar, así que empezó a notar algunas cosas que en una empresa seria no ocurrirían entre ellas:

- En la parte de afuera del edificio no existía un logotipo de la empresa.

- Las empresas cuidan mucho el mobiliario ya que de esto depende mucho la confianza que proyecta, esto permite captar clientes, en esta empresa existían muebles descuidados, rotos, sucios, oxidados, viejos, etcétera.
- Cuando se entrevistó con el joven de sonrisa agradable, le dijo que debía Patricia asistir a un curso de capacitación como requisito para ingresar a la empresa, además debería invertir ciento cincuenta dólares.

Este es uno de tantos testimonios de personas que han caído en el engaño de empresas que funcionan con el único objetivo de estafar a gente necesitada de trabajo sino también al estado en donde tienen varias formas de operar. Entonces que debemos hacer los ciudadanos al respecto, como debemos prepararnos, que debería hacer el estado para alertarnos a los habitantes de este país para no caer en el juego de estas empresas que lo que hacen es solo hacer daño a gente inocente que trata de buscar un trabajo justo y honrado.

### **2.23 EDUCACIÓN TRIBUTARIA**

Existen países como España, Reino Unido, Costa Rica, Perú, etcétera, que han emprendido acciones de concientización tributaria para que sus ciudadanos, paguen sus tributos en forma responsable. En la última década han organizado campañas en los diferentes establecimientos educativos para crear futuros ciudadanos consientes de una cultura tributaria. Según (Mueller, 2013) el Partido Popular español habría presentado ante el parlamento un proyecto para que niños y niñas entre 11 y 18 años puedan recibir educación financiera y tributaria en los colegios españoles, se cree que esto será positivo ya que ayudará al cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la edad adulta y será un elemento para prevenir el fraude fiscal, según el articulista menciona que el gobierno de España, prevé incentivar una cultura financiera y tributaria ya que beneficiaría a las personas, reduciendo los riesgos de exclusión financiera y alentando a los ciudadanos a ahorrar y a invertir sus ahorros de forma eficiente, y también sería positivo para la economía española.

La educación tributaria sin duda es un factor de gran importancia y que prácticamente es la columna de la conciencia tributaria. En este sentido, es necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir con el Estado y se debe poner énfasis que él como parte integrante de la sociedad debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen. En el

Ecuador el encargado de la recaudación de impuestos es el Servicio de Rentas Internas que al igual que otros países busca incentivar y concientizar a sus ciudadanos desde hace algunos años emprendido campañas educativas a los centros educativos más representativos de la ciudad, utilizando herramientas interactivas que buscan fomentar en la población infantil una cultura fiscal, y así puedan tener un acercamiento a temas relacionados con la economía, tributación, leyes del país, una de las herramientas que utilizan los funcionarios es repartiendo folletos que contienen un lenguaje sencillo para que puedan comprender con facilidad temas sobre impuestos, en qué consisten, que se debe declarar entre otros temas, con la finalidad de crear para la sociedad ciudadanos conscientes, para que tomen conocimiento de cuáles son sus deberes con el estado.

La campañas en lugares públicos, como parques, entidades estatales, etc. es otro medio en el cual la administración tributaria busca llamar la atención a sus ciudadanos para tributar de forma adecuada y consciente los impuestos. La Cultura Tributaria abarca valores, actitudes y conocimientos adquiridos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación, con obediencia de las leyes vigentes que regulan la conducta del ser humano, como sujeto capaz de ejercer y responder ante las obligaciones tributarias que del mismo devenga, es decir, este comportamiento debe ser visto no tanto como una obligación sino más bien como el deber de contribuir a resolver las necesidades del país. (Campagna, 2014)

#### **2.24 LA REACCIÓN DEL CONTADOR**

Cuando el Ing. Patricio recibió la notificación enviada a Mónica su clienta, leyó detenidamente el requerimiento hecho por el Servicio de Rentas Internas, se dio cuenta que las facturas que necesitaban se justificaban ascendían a VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO 40/100 DÓLARES AMERICANOS, sintió que su corazón empezó a acelerarse, noto que una corriente de sudor invadía su cuerpo. Se preguntó: ¿Cómo explicarle a Mónica lo que estaba por venir...? ¿Qué debería hacer? ¿Cómo justificar estas facturas? ¿Cómo iba a ser sancionada Mónica? ¿Cómo profesional sería multado por la Administración Tributaria?

## CAPITULO III

### 3.1 CONCLUSIONES

- La falta de Ética y Moral en ciertos Contadores irresponsables permiten dar paso a una serie de delitos fiscales entre ellos fraude, evasión, desconocen el Código de Ética del Contador Ecuatoriano, razón por la cual se han vuelto cómplices y encubridores de estas malas prácticas.
- La carencia de cultura tributaria del contribuyente, permite confiarse demasiado en el profesional contable, no revisar la información que es entregada a las arcas fiscales, puede poner en riesgo parte de sus ingresos, su rentabilidad, sus utilidades. La capacitación es una herramienta fundamental que permitirá al sujeto pasivo, conocer sus obligaciones y derechos para que cumpla voluntariamente sus obligaciones tributarias formales y de pago y de esta manera esté preparado para hacer frente cualquier situación que pueda presentarse.
- La educación tributaria en otros países es tomada muy en serio ya que desde los primeros años se debería ir inculcando en nuestros niños la cultura y conciencia fiscal y así puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y prevenir el fraude al estado.
- Las empresas fantasmas en el Ecuador han permitido que el país pierda cientos de millones de dólares, está en manos de los ciudadanos denunciar y poner un alto a este tipo de empresas que lo único que hacen es causar pérdidas a nuestra economía nacional.
- Los controles por parte del Servicio de Rentas Internas ha incrementado el número de sanciones y legalización de muchos contribuyentes y por ende permitirá disminuir la defraudación fiscal en el Ecuador pero aún no se ha podido erradicar totalmente.
- En cada negocio o empresa es necesario utilizar documentos o sistemas contables que permitirán llevar un control adecuado de cómo se está llevando los movimientos administrativos y financiero que realiza el negocio.

## BIBLIOGRAFIA

- Alejandro M. Estevez, S. C. (2009). Ciudadanía fiscal y nuevas formas de relación entre contribuyentes y administración tributaria. *SaberEs*, 63-74.
- Campagna, D. B. (14 de noviembre de 2014). LA CULTURA TRIBUTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.
- Casar, M. A. (2013). *Los mexicanos contra los impuestos*. Recuperado el 01 de abril de 2016, de [www.mendeley.com](http://www.mendeley.com).
- complementarios, R. d. (30 de junio de 2010). Reglamento de comprobantes de venta retencion y documentos complementarios. quito, pichincha, ecuador: Registro Oficial.
- DANIEL YACOLCA ESTARES, D. M. (s.f.). [www.congreso.gob.pe](http://www.congreso.gob.pe). *DIFERENCIAS ENTRE INFRACCION Y DELITO TRIBUTARIO*.
- DAVID F. CAMARGO HERNANDEZ, c. d. (s.f.). [www.eumed.net](http://www.eumed.net).
- Duran, A. (18 de febrero de 2015). [www.eleconomista.es](http://www.eleconomista.es). Obtenido de [www.eleconomista.es](http://www.eleconomista.es)
- Formichella, M. M. (2004). *El concepto de emprendimiento y su relacion con la educacion, el empleo y el desarrollo social*. Recuperado el 01 de abril de 2016, de [www.mendekey.com](http://www.mendekey.com).
- Garcia, J. (15 de octubre de 2016). Hacienda pide menos dos años de carcel para Messi por fraude fiscal. *El Pais*.
- González, C. C. (2001). [www.mendeley.com](http://www.mendeley.com). Recuperado el 04 de abril de 2016, de [www.mendeley.com/research/la-ética-y-la-convivencia-profesional/](http://www.mendeley.com/research/la-ética-y-la-convivencia-profesional/): <https://www.mendeley.com/research/la-%C3%A9tica-y-la-convivencia-profesional/>
- hora, d. l. (18 de abril de 2008). [www.lahora.com.ec](http://www.lahora.com.ec). Recuperado el 27 de marzo de 2016, de <http://lahora.com.ec/index.php?noticias?show?7709559>
- [http://es.wikipedia.org/wiki/Empresa\\_fantasma](http://es.wikipedia.org/wiki/Empresa_fantasma). (s.f.).  
[http://es.wikipedia.org/wiki/Empresa\\_fantasma](http://es.wikipedia.org/wiki/Empresa_fantasma). Obtenido de [http://es.wikipedia.org/wiki/Empresa\\_fantasma](http://es.wikipedia.org/wiki/Empresa_fantasma).
- <http://www.definicionabc.com/economia/obligacion-tributaria.php>. (s.f.).  
<http://www.definicionabc.com>. Obtenido de <http://www.definicionabc.com>.
- INTERNAS, L. D. (1991). LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. *LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS*.
- Londoño, A. B. (02 de noviembre de 2011). ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL.
- María Elena Armas, M. C. (2009). Educación para el desarrollo de la cultura tributaria. *REDHECS: Revista electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social*, 141-160.

- MARTIN, F. R. (JULIO de 2006). LOS FACTORES DETERMINANTES DE LA RECUADACION TRIBUTARIA.
- Mueller, M. (14 de febrero de 2013). *www.oroymfinanzas.com*. Recuperado el 27 de marzo de 2016, de *www.oroymfinanzas.com*: <http://www.oroymfinanzas.com>
- OCA, I. (s.f.). ARCHIVO DE DOCUMENTOS: LA ORGANIZACION MOEDERNA .
- OCHOA, A. E. (JUNIO de 2015). DEFRAUDACION TRIBUTARIA.
- Penal, C. O. (2014). En D. H. Ministerio de Justicia, *Codigo Organico Integral Penal* (pág. 113). Quito: Graficas Ayerve S.A.
- REVISTA MENSUAL TRIBUTEMOS. (20 de JULIO 2001 de 2001).  
<http://www.sunat.gob.pe>. Recuperado el 26 de MARZO de 2016, de  
<http://www.sunat.gob.pe>
- REZZOAGLI, D. B. (s.f.). ILICITOS TRIBUTARIOS . *www.derecho.duad.unam*.
- Solines, P. (14 de enero de 2014). La aparición de empresas fantasmas en el sector financiero de Ecuador se agudizó en los 2 últimos años. (d. e. comercio, Entrevistador)
- SRI. (01 de MARZO de 2016). REQUERIMIENTO DE INFORMACION N° PEO-GTRORIC16-00000083-M. MACHALA.
- www.clubdecontadores.com*. (s.f.). TRIBUTACION PERU- DEFRAUDACION TRIBUTARIA -TIPO AGRAVADO.
- www.finanzas.gob.ec*. (04 de noviembre de 2015). *www.finanzas.gob.ec*. Recuperado el 28 de marzo de 2016, de *www.finanzas.gob.ec*: *www.finanzas.gob.ec*
- www.pantaleon.com*. (s.f.). *www.pantaleon.com*.
- www.rpp.pe*. (13 de enero de 2016). Empresario condenado a 5 años de prisión por defraudación tributaria. *www.rpp.pe/economia/economia/empresario-condenado-a-5-anos-de-prision-por-defraudacion-tributaria-noticia-557376*. Peru.
- www.sii.cl*. (2015). *www.sii.cl/sobre\_el\_sii/Plan\_Cumplimiento\_tributario2015.pdf*. Recuperado el abril de 2016, de PLAN DE GESTION DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO 2015 .
- www.sri.gob.ec*. (2015). *www.sri.gob.ec*. Recuperado el 26 de marzo de 2016, de *www.sri.gob.ec*: *www.sri.gob.ec*

# ANEXOS



## CALENDARIO TRIBUTARIO DE MÓNICA

El noveno dígito de su cédula es el 7

Cuadro N° 2

<b>IMPUESTO</b>	<b>FORMULARIO</b>	<b>FECHA MÁXIMA A DECLARAR</b>
Impuesto al Valor Agregado	104	Hasta el 22 de cada mes
Impuesto a la Renta Personas Naturales	102	Hasta el 22 de marzo de cada año
Declaración de retenciones en la fuente	103	Hasta el 22 de cada mes
Anexo en Relación de dependencia	RDEP	Hasta febrero de cada año
Anexo transaccional simplificado	ANEXO ATS	Hasta el 22 de cada mes

PROFORMA PRESUPUESTARIA 2016  
 PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO  
 CONSOLIDADO POR GRUPO  
 INGRESOS (USD DÓLARES)  
 Ejercicio: 2016

GRUPO INGRESOS	PROFORMA
110000- INGRESOS	15.489.701.480,00
130000-TASAS Y CONTRIBUCIONES	1.780.008.793,44
140000- VENTA DE BIENES Y SERVICIOS E INGRESOS OPERATIVO	81.914.065,00
170000- RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	344.234.795,45
180000- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	4.807.269.231,00
190000- OTROS INGRESOS	56.826.250,82
240000- VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	39.615.818,84
270000- RECUPERACION DE INVERSIONES	4.559.780,34
280000- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSI	633.952.933,40
360000- FINANCIAMIENTO PUBLICO	5.858.287.756,49
380000- CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	13.727.416,00
390000- VENTAS ANTICIPADAS	725.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>29.835.098.320,78</b>

Fuente. [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)

NOTIFICACION



DIRECCIÓN PROVINCIAL EL ORO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN No. PEO-GTRORIC16-0000083-M

RUC:  
SUJETO PASIVO:  
DIRECCIÓN:

MEDIOS DE CONTACTO:  
CIUDAD:

11XXXXXXXX76001  
MÓNICA S.N.  
CALLE: BOLÍVAR ENTRE ESMERALDAS E IMBABURA  
OFICINA P.B.  
072510XXX 0985XXXXX  
HUAQUILLAS

El inciso tercero del Art. 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas establece que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere al artículo 8 de esta Ley.

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, se expidió el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas y en su Disposición General Cuarta establece que, la Zona 7 con sede en la ciudad de Loja, tiene bajo su jurisdicción las provincias de El Oro, Loja y Zamora Chinchipe.

Mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE14-00904 del 31 de Octubre de 2014 se otorgó nombramiento provisional de escala de nivel Jerárquico Superior a la Ing. Raquel Ximena Guzmán Recalde para desempeñar provisionalmente el cargo de DIRECTOR PROVINCIAL DE EL ORO, del Servicio de Rentas Internas.

Mediante Resolución No. PEO-JURRDRI15-00000017 publicada en el Registro Oficial No. 447 de 27 de febrero del 2015, en ejercicio de la facultad que le confiere la ley, la Dirección Provincial de El Oro del Servicio de Rentas Internas resolvió delegar a quien desempeñe las funciones de Experto Supervisor Provincial de Gestión Tributaria, la facultad de expedir y suscribir el presente acto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 numeral 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, esta Administración Tributaria tiene la facultad de solicitar a los contribuyentes o a sus representantes cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria.

El artículo 76 del Código Tributario dispone: *"Irrenunciabilidad de la competencia.- La competencia administrativa en el ámbito tributario, es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes."*

El numeral 3 del artículo 96 del Código Tributario establece la obligación de los contribuyentes o responsables de exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

El artículo 20 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, dispone que *"Las entidades del sector público, las sociedades, las organizaciones privadas y las personas naturales estarán obligadas a proporcionar al Servicio de Rentas Internas toda la información que requiere para el cumplimiento de sus labores de determinación, recaudación y control tributario"*.

El numeral II) del literal a) de la Disposición General Séptima de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, No. 99-24, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181, de 30 de abril de 1999, establece como causal de clausura el no proporcionar la información requerida por la Administración Tributaria, en las condiciones que pueda proporcionar el contribuyente.

Al amparo de las mencionadas normas, la Administración Tributaria le solicita que dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la notificación de este documento, presente lo siguiente:

1. Copias fotostáticas certificadas por el sujeto pasivo y contador de los siguientes comprobantes de venta que forman parte de sus adquisiciones correspondientes al año 2012.

Identificación del Informado	Razón Social / Nombres Apellidos del Informado	Numero de autorización	Numero de secuencia del comprobante	Fecha Emisión Comprobante	Base Imponible 12%	Base Imponible 0%	TOTAL BI
070-0001	ZAMBRANO	1111349827	177	29-oct-12	4,236.40	0.00	4,236.40
070-0001	SAMANIEGO	1111566165	108	19-oct-12	4,196.50	0.00	4,196.50
070-0001	ZAMBRANO	1111349827	173	12-oct-12	4,162.00	0.00	4,162.00
070-0001	SAMANIEGO	1111566165	103	15-oct-12	4,273.50	0.00	4,273.50
070-0001	SAMANIEGO	1111566165	112	14-nov-12	4,418.50	0.00	4,418.50
171-001	GOMEZ	1111928907	172	23-nov-12	4,185.00	0.00	4,185.00
171-001	GOMEZ	1111928907	169	19-nov-12	3,052.00	0.00	3,052.00

28.529,40

2. Detalle impreso, certificado por el sujeto pasivo y contador, de los asientos contables en los que se registró las adquisiciones detalladas en el punto 1 del presente documento. En el detalle deberá constar la cuenta y subcuenta contable a la que pertenecen, así como el casillero de las declaraciones del Impuesto a la Renta del periodo fiscal 2012 en el que se encuentran registradas.
3. En el caso de que no posea el sustento de la documentación solicitada en el punto 1 y 2 del presente documento, sírvase efectuar las declaraciones sustitutivas de IVA y de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2012, eliminando estos valores (para el caso de las declaraciones sustitutivas de IVA) y registrándolos en los casilleros de GASTOS NO DEDUCIBLES (para el caso de la declaración sustitutiva de RENTA).
4. Adjuntar copias simples de estas declaraciones sustitutivas de IVA y de RENTA conforme lo indicado en el punto número 3 de este documento.

La Administración Tributaria le recuerda que el Código Orgánico Integral Penal, en su parte pertinente indica: Art. 298.- *Defraudación tributaria.- La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionada cuando:*

(...)

15. (...) incluya costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas o retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente, para evitar el pago de los tributos debidos.

(...)

Lo subrayado corresponde a la Administración Tributaria.

Se le recuerda que el incumplimiento del deber formal de presentar la información a la Administración Tributaria, constituye una infracción tributaria que debe ser sancionada en conformidad con la normativa vigente.



De necesitar mayor información al respecto de este requerimiento, puede acercarse a las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria ubicadas en la calles Av. 25 de Junio Km 1 ½ Vía a Pasaje.

La totalidad de la información solicitada deberá estar debidamente certificada por el sujeto pasivo y contador, indicando que "Constituye fiel copia del original que reposa en los registros del contribuyente", y será entregada en la Secretaría Provincial de El Oro del Servicio de Rentas Internas, en el horario de 08h00 a 17h00, adjuntando copia del presente requerimiento.- Téngase en cuenta el domicilio tributario para el efecto

NOTIFÍQUESE.- Machala, 26 de febrero de 2016.

**Eco. Jimmy Fernández Cuenca**  
**EXPERTO SUPERVISOR PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL EL ORO SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

07 febrero 2016

Documento [CASO DEFRAUDACION TRIBUTARIA.docx](#) (D19817055)

Presentado 2016-05-08 15:41 (-05:00)

Presentado por eli\_suava@hotmail.com

Recibido apacheco.utmac@analysis.orkund.com

Mensaje Caso defraudacion Ing Elizabeth Suarez [Mostrar el mensaje completo](#)

4% de esta aprox. 19 páginas de documentos largos se componen de texto presente en 5 fuentes.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS  
EMPRESARIALES COORDINACIÓN DEL  
CENTRO DE POSGRADO TRABAJO DE  
TITULACIÓN EXAMEN COMPLEXIVO PARA  
LA OBTENCIÓN DE ESPECIALISTA EN  
TRIBUTACION

TEMA:

DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA:  
DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE  
INAPROPIADA

AUTORA: ING. CARMEN ELIZABETH  
SUAREZ VALAREZO TUTOR: ING. ANDRÉS  
MARCELO PACHECO MOLINA, MBA  
Machala, 06 de mayo de 2016  
DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA:  
DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE  
INAPROPIADA

INTRODUCCIÓN El presente informe  
pretende realizar un análisis de la  
defraudación tributaria detectada por el  
Servicio de Rentas Internas, a una  
ferretería del Cantón Huaquillas, en  
donde se hace conocer las causas.